

tricular, y teniendo el Sr. Don Juan Diego Melgarejo individuo deste  
y este cuerpo, y Maestrante de la M. de Ronda, acudido su infatigable  
de ser vello, e imponderable Patriotismo, Resolvió elegirse por Protector  
de la citada Escuela, quien le señalará Maestros, o Directores, q. lo ins-  
truyan en el manejo de las Armas, y horas de Servicio proporcionadas para  
q. esto, ni aquellos pierdan la asistencia a sus respectivos destinos, ni  
ocupaciones, con atención, a q. uno y otro lo escuataran con solo el apre-  
ciable objeto de servir, y ser útil a la Patria: los Jóvenes q. desearan ma-  
tricularse serán desde la edad de ocho años, hasta la de quince, sin  
distincion de Clases, a los q. se les conferiran los mismos grados q. se les con-  
fieren en la Europa, segun lo adelantos, agilidad, celo, y actividad, q.  
hagan presente los Directores, observandose en adelante iniolablemen-  
te no admita a ejercer oficio, o arte, ni conferirse empleo publico a quien  
en no haya sido matriculado, y con certificacion de haver asistido a la  
Escuela militar: Este acuerdo se publicará, y firmará por parte de  
para q. en el termino de quince dias contados desde la publicacion  
todo Padre, q. se precie de buen Español, se presente a uno de los Protec-  
tores a matricular sus hijos, y pasado uno termino se saque Testimo-  
nio deste acuerdo, y de los q. resulten matriculados, expresando sus  
Padres, como tambien los q. no se hubieren presentado, excusandose,  
o negado a tan recomendable Servicio (aunq. cre este Ayuntam<sup>to</sup>  
de honrrado Carácter deste vecindario, volubra uno desta Clase)  
para remitirlo a la Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno  
solicitando su soberana Aprobacion.

Con lo q. se concluyó este Ayuntam<sup>to</sup> q. firmaron uno. Juan Diego y  
el Cón. deffe.

Torresillas, Lopez de Melgarejo  
Torrero Melgarejo Flores  
José Preciado  
Antonio Ferrnandez  
de Torres